



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMARCA DEL JILOCA Y EL AYUNTAMIENTO DE BAÑÓN.

En Calamocha

REUNIDOS

D^a YOLANDA DOMINGO ALEGRE, en su condición de Presidenta de la Comarca del Jiloca, en nombre y representación de la misma.

D. JOSÉ SANCHO MARCO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bañón, en nombre y representación del mismo.

Se reconocen capacidad y representación para este acto, en el que

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que la cooperación económica en servicios locales o asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar mediante consorcios o convenios administrativos, así como que en este mismo sentido, el artículo 164 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón establece que las entidades locales de Aragón podrán cooperar entre sí a través de convenios y acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes e instalaciones.

Que el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en su artículo 1, determina que las Comarcas cooperarán con los municipios que la integren en el cumplimiento de sus fines propios, y en su artículo 12. 4 que podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común, estableciendo igualmente el artículo 4 de la Ley 13/2002, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca, la cooperación con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios, expresamente recogidos en su artículo 5.

En el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se atribuyen las competencias a las Administraciones Comarcales, entre las que se consideran como competencias propias de las Comarcas las relativas a cultura. En su artículo 18 se señala que corresponde a las Comarcas, entre otras: "a) La promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones (teatro, cine, conciertos, exposiciones, artes plásticas y expresiones culturales semejantes), con atención especial a la cultura aragonesa. b) La elaboración y ejecución del Plan comarcal de equipamientos culturales. c) El fomento del asociacionismo de carácter cultural."



SEGUNDO.- La Comarca del Jiloca tiene transferidas las funciones y traspasados los servicios y medios en materia de cultura, de acuerdo con el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, sin perjuicios de las actuaciones de planificación, coordinación, promoción y fomento que, en virtud de interés supracomarcal, pudiera ejercer la Comunidad Autónoma y de la eventual autonomía propia de los centros, entidades e instituciones afectadas.

TERCERO.- El artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, determina que los ámbitos de la acción pública en los que los municipios podrán prestar servicios públicos y ejercer competencias, con el alcance que determinan las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, serán los siguientes: “Las actividades e instalaciones culturales y deportivas; archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes; la ocupación del tiempo libre, el turismo.”

CUARTO.- La Comarca del Jiloca y el Ayuntamiento de Bañón consideran que la cultura es un elemento vertebrador y de cohesión social imprescindible.

La Comarca del Jiloca, en colaboración con los Ayuntamientos va a elaborar un Plan Comarcal de equipamientos culturales, para promocionar y fomentar la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones, facilitando el acceso de la población, y en los que poder organizar actividades de ámbito comarcal, de utilidad pública o interés social.

Por ello ambas instituciones consideran conveniente definir las características de la colaboración que se va a desarrollar.

QUINTO.- Con esa finalidad, en la aplicación presupuestaria 92 9200 76204 figura el importe de 7.068,00 euros con destino a financiar el convenio de “Planes comarcales” con el Ayuntamiento de Bañón.

Esta subvención se concede en ejecución de lo dispuesto en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca del Jiloca 2020-2023, aprobado por el Consejo Comarcal el día 14 de mayo de 2020 y modificado por acuerdo del mismo órgano en fecha 25 de mayo de 2021.

Su concesión de forma directa, se justifica en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 1 del artículo 28 de dicha Ley, que al hallarse prevista nominativamente en el presupuesto general de la Comarca no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva.

La Comarca del Jiloca y el Ayuntamiento de Bañón consideran conveniente al servicio de los fines del interés general perseguidos por ambas partes, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de cooperación entre la Comarca del Jiloca y el Ayuntamiento de Bañón para la adecuación de instalaciones culturales y/o la adquisición de equipamiento cultural, que se incluirán en el Plan Comarcal de equipamientos culturales, y con las que se promoverá de forma conjunta la cultura entre la población comarcal.

SEGUNDA.-

La Comarca del Jiloca se compromete a subvencionar las actuaciones objeto del presente Convenio, poniendo a disposición del Ayuntamiento la cantidad que, en función de las previsiones presupuestarias se establezcan, según se regula en la Cláusula Cuarta.

TERCERA.- El Ayuntamiento se compromete a:

- a) La promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones, en colaboración con la Comarca del Jiloca.
- b) Autorizar la inclusión de las instalaciones y/o equipamiento cultura objeto de la subvención, en el Plan Comarcal de equipamientos culturales.
- c) Ceder a la Comarca del Jiloca el uso de las instalaciones y/o equipamiento cultural objeto de la ayuda, para la realización de actuaciones culturales concretas, previo acuerdo de las partes.
- d) Justificar la subvención recibida de la Comarca del Jiloca de conformidad con la normativa vigente al respecto.
- e) Destinar la instalación y/o bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34. 4. 5 de la Ley 5/2015, de subvenciones de Aragón.
- f) Comunicar a la Comarca del Jiloca cualquier circunstancia que provoque una modificación de los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

CUARTA.- Financiación.

La cuantía global a aportar por la Comarca del Jiloca será de SIETE MIL SESENTA Y OCHO euros (7.068,00 €).

Se financiará el gasto soportado por el Ayuntamiento de Bañón, desde el 1 de enero de 2021 al 15 de noviembre de 2021, en relación con la adecuación de instalaciones culturales y/o la adquisición de equipamiento cultural, a las que se refiere el apartado primero de este Convenio.

Se excluyen los gastos generales y de mantenimiento de las instalaciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



La concesión de esta ayuda será compatible con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda de carácter público, si bien en ningún caso las sumas de las subvenciones otorgadas para las actuaciones podrán sobrepasar el coste total de las mismas.

Asimismo, ambas partes consideran este Convenio como base reguladora de esta subvención.

QUINTA.- Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación de la Comarca del Jiloca, el Ayuntamiento presentará, salvo que obren en poder de la entidad comarcal, fotocopia compulsada del CIF y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando el número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente, deberá aportar Certificados expedidos por los Órganos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Cámara de Cuentas de Aragón, de acuerdo con la normativa aplicable.

SEXTA.- Pago de la subvención.

El pago de la aportación de la Comarca del Jiloca se realizará tras la justificación. No se contempla la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

SÉPTIMA.- Plazos y justificación.

Podrá justificarse el gasto en cualquier momento desde la firma del presente Convenio. No obstante, el plazo para la justificación finalizará el 15 de noviembre de 2021, sin posibilidad de prórroga.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte del Ayuntamiento, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte de la Comarca del Jiloca.

Documentos justificativos:

- Solicitud de pago firmada por el Alcalde/sa del Ayuntamiento beneficiario.
- Memoria explicativa de la actuación desarrollada.
- Relación ordenada de los gastos realizados.
- Facturas acreditativas de los gastos.
- Justificantes bancarios probatorios del pago.
- Certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento en el que haga constar:
 - a) Que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actuación subvencionada.
 - b) La concurrencia o no de otras subvenciones obtenidas para las mismas actuaciones, y su importe si es el caso.



OCTAVA.- Evaluación y seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Comarca del Jiloca.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Comarca del Jiloca podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

NOVENA.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso por el Ayuntamiento y el abono de los correspondientes intereses de demora de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/200, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- A) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo.
- B) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- C) Cambio de destino del objeto del Convenio sin el consentimiento expreso y por escrito de la Comarca del Jiloca.
- D) Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- E) Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la cláusula octava.
- F) Falsedad de la documentación aportada.

En el caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento procederá la devolución de las cantidades percibidas indebidamente o por exceso y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución de la Presidencia, previa audiencia del Ayuntamiento, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

UNDÉCIMA.- Naturaleza jurídica.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, por lo que la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DÉCIMO SEGUNDA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio finaliza el 15 de noviembre de 2021.



DÉCIMO TERCERA.- Protección de datos.

Los datos de las personas firmantes del presente Convenio serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados mientras el presente Convenio siga vigente y mientras nos obliguen las leyes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente Convenio. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.

Y, en prueba de conformidad firman las citadas partes el presente Convenio en la fecha señalada al margen.